

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO DEL AÑO 2000 DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE ESE AÑO**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Que atento a lo establecido por el artículo 60 fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las demás atribuciones señaladas en el Código de la materia.
6. Que atento a lo dispuesto por los artículos 62 párrafo primero y 64 párrafo cuarto, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones permanentes, para que lo auxilien en el desempeño de sus actividades y atribuciones, así como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal; y, entre dichas Comisiones se encuentra la de Administración y Servicio Profesional Electoral.

7. Que el artículo 67 del Código Electoral del Distrito Federal establece que la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral propondrá al Consejo General los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
8. Que el artículo 79 incisos f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene, entre sus atribuciones, cumplir y hacer y cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral; y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
9. Que atento a lo dispuesto por el artículo 128 del Código Electoral del Distrito Federal, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal, se ha organizado y se desarrolla el Servicio Profesional Electoral, a través de las normas establecidas por dicho Código y las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, expedido el día 28 de febrero de 1999 por el Consejo General del Instituto, y publicado el 10 de marzo de ese mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
10. Que la permanencia en el Instituto Electoral del Distrito Federal, de los servidores públicos que integran el Servicio Profesional Electoral, estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual, que se realicen en términos de lo que establezca el citado Estatuto, tal y como lo previene el artículo 129 inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.
11. Que el artículo 130 párrafo primero, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que el Estatuto debe establecer, entre otras, las normas para la formación y capacitación profesional, así como los métodos para la evaluación del rendimiento.
12. Que el Instituto, dentro del procedimiento administrativo para organizar y operar el Servicio Profesional Electoral, establecerá un sistema para evaluar anualmente y de manera integral a los miembros de dicho Servicio Profesional; y por medio de este mecanismo, se conocerán, analizarán, valuarán y calificarán, entre otros aspectos, el rendimiento, en términos del artículo 94 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal.
13. Que el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal, establece que las evaluaciones del rendimiento, deberán ser aplicadas anualmente a los miembros del Servicio Profesional Electoral.

14. Que de conformidad con el artículo 99 numeral I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal, el procedimiento de evaluación anual integral de los miembros del Servicio Profesional Electoral comprende, entre otros, la evaluación del rendimiento.
15. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo, aplicará las evaluaciones al personal del Servicio Profesional Electoral, con base en el procedimiento que para tal efecto determine la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral con aprobación del Consejo General, según el artículo 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal.
16. Que como lo estatuye el artículo 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal, la acreditación de la evaluación del rendimiento, junto con el programa de formación y capacitación profesional, que se apliquen a los miembros del Servicio Profesional Electoral determinarán su permanencia en el Instituto.
17. Que la acreditación de las evaluaciones que se apliquen a los miembros del Servicio Profesional Electoral estará sujeta a los parámetros que para tal efecto establezca dentro del procedimiento respectivo la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, considerando el rango y nivel de los puestos a los que vayan dirigidos, en términos del artículo 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal.
18. Que de conformidad con el artículo 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal en vigor, la evaluación del rendimiento se deberá aplicar a los miembros del Servicio Profesional Electoral; con el propósito de valorar la actuación, desempeño y aprovechamiento del personal de carrera en el logro de los fines y objetivos del cargo, del área de adscripción del Servicio Profesional y del Instituto.
19. Que de conformidad con el artículo 110 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal, la evaluación del rendimiento del personal de carrera la efectuará la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través del Centro de Formación y Desarrollo y será validada por la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral.

20. Que de conformidad con el artículo 111 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal, el instrumento para aplicar la evaluación del rendimiento de los miembros del Servicio Profesional Electoral, será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo, previa validación de la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, quien, a su vez, requerirá la aprobación del Consejo General.
21. Que de conformidad con el artículo 112 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo, coordinará la aplicación de la evaluación y elaborará los proyectos de dictamen de la evaluación del rendimiento del personal de carrera del Instituto, los cuales deberá presentar a la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral para su validación.
22. Que de conformidad con el artículo 113 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal, los factores a evaluar, así como los indicadores y parámetros de evaluación del rendimiento, serán definidos con la participación de las instancias jerárquicas y normativas del Instituto.
23. Que con fecha 9 de marzo de 2001 este Organo Superior de Dirección aprobó la Evaluación del Rendimiento del año 2000 para los miembros del Servicio Profesional Electoral, durante el proceso electoral ordinario del año dos mil.
24. Que debido al rezago parcial en la integración de la información, al cuidadoso y multidimensional procesamiento de los datos, así como al minucioso análisis de los mismos, se requiere hacer una reprogramación del cronograma con el objeto de cumplir con la mayor certeza y objetividad con las actividades de la evaluación del rendimiento del año 2000 de los miembros del Servicio Profesional Electoral, durante el proceso electoral ordinario del año 2000. El Centro de Formación y Desarrollo se ha dado a la tarea de revisar exhaustivamente la información estadística preliminar, razón por la que en aras de cumplir con los principios rectores de certeza, objetividad y equidad, se hace necesario reprogramar las actividades correspondientes a la Evaluación del Rendimiento 2000 en términos del cronograma que se anexa al presente Acuerdo como parte del mismo.

25. Que con fecha 26 de junio de 2001, se aprobó por la Comisión de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Consejo General de este instituto, el proyecto de recalendarización de las actividades correspondientes a la Evaluación del rendimiento del año 2000 de los miembros del Servicio Profesional Electoral, durante el proceso electoral ordinario del año dos mil.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52; 54 inciso a); 60 fracción XXVI; 62 párrafo primero; 64 párrafo cuarto, inciso c); 67; 79 incisos f) y g); 128; 129 inciso g), y 130 párrafo primero, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal; y 94, 99 numeral I, 100, 102, 104, 107, 110, 111, 112 y 113 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la reprogramación de las actividades correspondientes a la Evaluación del Rendimiento del año 2000 de los miembros del Servicio Profesional Electoral, durante el proceso electoral ordinario del año dos mil, en términos del cronograma que se anexa al presente Acuerdo como parte del mismo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo, junto con su anexo, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet del Instituto [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

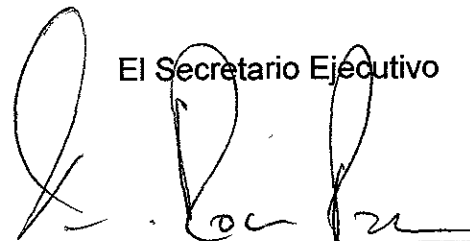
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha diez de julio dos mil uno, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri



**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES  
CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2000**

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	UNIDAD DE MEDIDA	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
1	PRESENTAR EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2000, ANTE EL CONSEJO GENERAL PARA SU APROBACIÓN.	CASPE CFD	PROGRAMA	9								
2	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO. DIRIGIDA A LOS MIEMBROS DEL SPE.	CFD	CARTELES Y FOLLETO	19-30								
3	CONVOCAR A LOS MIEMBROS DEL SPE PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO	SE / CFD	CIRCULAR	28								
4	APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN A LOS MIEMBROS DEL SPE	CFD	INSTRUMENTOS		2-6							
5	SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS	CFD	RESULTADOS		9-27			14 DE MAYO AL 15 DE JUNIO				
6	ELABORAR INFORME DE RESULTADOS	CFD	INFORME DE RESULTADOS		30 DE ABRIL AL 11 DE MAYO				25 DE JUNIO AL 13 DE JULIO			
7	PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS VERSIÓN PRELIMINAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL.	CFD	RESULTADOS PRELIMINARES			PERIODO TENTATIVO 14-18			16-20			
8	PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS ANTE LA CASPE PARA SU VALIDACIÓN.	CFD	INFORME DE RESULTADOS			PERIODO TENTATIVO 21-25				6 AL 11		
9	PRESENTAR INFORME DE RESULTADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL	CASPE	INFORME DE RESULTADOS			PERIODO TENTATIVO 28 AL 30					27-31	
10	NOTIFICAR RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN A LOS MIEMBROS DEL SPE	CFD	DICTAMEN				PERIODO TENTATIVO DEL 5 AL 9					3-7
11	ENTREGA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS A LOS MIEMBROS DEL SPE QUE OBTUVIERON LOS MEJORES RESULTADOS	CG	EVENTO				FECHA TENTATIVA 15					10-14

	Programación Anterior
	Nueva Programación